

AL DESPACHO: poniendo de presente memoriales radicados por la demandada PORVENIR y por la parte actora respectivamente (archivos No. 041 a 049 del expediente digital); resaltándose la solicitud de terminación del proceso que se elevó por el apoderado de la parte actora en el archivo No. 041.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, treinta de noviembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta de noviembre de dos mil veinte

AUTO S -

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, sería del caso entrar a resolver sobre la respuesta de PORVENIR a prueba de oficio decretada por el despacho y dar continuidad al presente trámite; no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4, numeral 4° del artículo 316 del C.G.P., el Despacho ordena correr traslado a la parte demandada; por el término de (3) días, de la solicitud de desistimiento del presente proceso, que se presentó por la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial (archivo No. 041 del expediente digital).

En relación con las piezas procesales requeridas por PORVENIR, se advierte que las mismas ya pueden ser consultadas en el expediente de la referencia, cuyo link de acceso se encuentra a su disposición.

Una vez surtido el traslado correspondiente, regresen las diligencias al despacho, a fin de dar continuidad al trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.135 publicado en el microsítio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 01 de diciembre de 2020</p> <p>MARCELA PARDO RIAÑO Secretaría</p>

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23df5e1c5eea93022f98e066c8cdf09ce008f38ec1cd7b0e6683289eaba276e4

Documento generado en 30/11/2020 12:40:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>